

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**

**UNAN – LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA INTERVENCIÓN DE LOS FACILITADORES DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ  
CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014**

**MONOGRAFIA PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO**

**AUTORA:**

BR. CRISTINA MOLINA PÉREZ.

**TUTOR:** MSC. ANGELA FABIOLA RIVERA DELGADO.

LEÓN, NICARAGUA, ABRIL 2015

***“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”***

## *INDICE*

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I: Aspectos Generales del Programa de Facilitadores de Justicia en Nicaragua</b>	<b>5</b>
<b>1.1 Concepto y Características</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2 Requisitos para ser facilitadores de Justicia</b> .....	<b>6</b>
<b>1.3 Del ámbito de competencia y funciones del Facilitador</b> .....	<b>7</b>
<b>1.4 Funciones del Facilitador Judicial</b> .....	<b>7</b>
<b>1.5 Los derechos y deberes del facilitador en el desempeño de sus funciones.</b> .....	<b>10</b>
<b>1.6 Nombramiento del Facilitador</b> .....	<b>14</b>
<b>1.7 Acreditacion del facilitador</b> .....	<b>15</b>
<b>1.8 Renuncia y suspensión del Facilitador</b> .....	<b>16</b>
<b>1.9 Del proceso de destitucion y responsabilidad del Facilitador</b> .....	<b>17</b>
<b>1.10 Del Organo regulador y del nivel de dependencia</b> .....	<b>20</b>
<b>1.11 Capacitación a Facilitadores</b> .....	<b>22</b>
<b>1.12 De la asignación presupuestaria</b> .....	<b>22</b>
<b>CAPITULO II: Estudio práctico del ejercicio del los facilitadores de Justicia en el municipio La Paz Centro</b> .....	<b>23</b>
<b>2.1 Conflictos más frecuentes que resuelven los Facilitadores:</b> .....	<b>28</b>
<b>2.2 Dificultades a las que se enfrentan los Facilitadores</b> .....	<b>29</b>
<b>2.3 Logros alcanzados en el año 2014</b> .....	<b>30</b>
<b>2.4 Ordenacion de Facilitadores por Juzgado Locales Unicos</b> .....	<b>31</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>34</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>35</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>36</b>

## **AGRADECIMIENTO**

Al terminar mi tesis quiero expresar mis mayores agradecimientos.

Agradezco inmensamente a mi padre celestial y a María Santísima por haberme guiado en sabiduría y haberme permitido concluir una de las muchas etapas de mi vida.

A mi familia como son mis hijos Edith Cristina, Eddy Andrés Baca Molina, a mi esposo Eddy Francisco Baca Trujillo por apoyarme siempre y darme ánimo en todos estos años de estudio.

A mi abuelita Cristina Hernández O. por haberme enseñado valores que me ayudaron en convertirme en una persona de bien.

Gracias a mi madre Ana María Pérez porque gracias a esa mujer valiente existo y a mi padre que colaboro con mi existencia.

A mi tío Adolfo Ortiz (q.e.p.d) que siempre confió en mi y nunca dudó ni un instante que llegaría a culminar mi carrera.

Al Dr. José Domingo Molina Ramírez Juez Local Único del Municipio de la Paz Centro por la disposición que tuvo en todo momento en brindarme información al igual que su secretario Henry Benito Ruiz Caballero y a mi tutora MSC. Fabiola Rivera por sus grandes conocimiento y bondad.

A todas aquellas personas que de una u otra manera, directa o indirectamente cobraron para terminar mi tesis.

CRISTINA MOLINA PEREZ



## INTRODUCCIÓN

El hombre descubrió que para sobrevivir tenía que razonar por lo que desde épocas remotas median, pactan, conciertan voluntades, acuerdan y convienen comportamientos. Es preferible la solución pacífica a nuestra disputa o diferencia ya que así evitamos el dolor, la incertidumbre de una guerra, de un conflicto, de un juicio. No obstante el hecho que el hombre utilice la razón para vivir no implica que no exista conflicto en la sociedad puesto que las relaciones de las personas no son perfectas y la mayoría de las veces tienen roces, diferencias, posiciones contrarias.

El servicio de los facilitadores judiciales surgió en Nicaragua a mediados de los años noventa como un mecanismo de colaboración para los judiciales locales en comunidades aisladas, sin embargo, se ha transformado en un organismo de mucho alcance con múltiples impacto.

En marzo de 1997 el Gobierno de Nicaragua solicitó al Secretario General de las Organizaciones de los Estados Americanos (OEA) un Programa de Colaboración afianzando el Estado de Derecho a través del fortalecimiento institucional.

En el año del 2001 entre magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Jueces Locales, unidos con participación en el programa se insistió en la necesidad de dotar el cuerpo de Facilitadores de un reglamento teniendo como referencia las funciones que estos desarrollan en beneficio de la administración de justicia.

Para diciembre del año 2006, los facilitadores eran un servicio de gran volumen que se encontraban desplegado en la mitad de los municipios rurales del país. La Corte Suprema de Justicia toma decisiones claves de expandir la experiencia bajo el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales (2002) y luego la decisión de transformar el programa en un servicio, es decir, establecer un servicio nacional de facilitadores judiciales en octubre del 2006 e incluirlo en su Plan de Justicia 2007-2011.

En los años del 2007 – 2010, la Corte Suprema de Justicia aspira a que las áreas con servicio establecido crecieran y al final, cada municipio rural de Nicaragua que carezca de sus propios facilitadores los tuviera, la Corte Suprema de Justicia se propuso llegar a los 57 municipios de Nicaragua.



---

El sistema de los facilitadores sin lugar a duda consiste en la expresión más viva de una efectiva participación ciudadana en la administración de justicia este servicio está llevando paz a la población reduciendo la mora judicial en los delitos menos graves descongestionando los juzgados, lo que es posible por la coordinación interinstitucional permanente y la labor de prevención y mediación que los facilitadores judiciales ejercen diario.

El programa de los Facilitadores Judiciales Rurales (FJR) es acogido con entusiasmo y beligerancia por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y por el gobierno de Suecia. El representante de la OEA en Nicaragua Pedro Vuskovic ha manifestados en varios análisis la importancia e impacto que tiene esta experiencia en la economía nacional.

La huella que ha tenido el programa facilitadores judiciales a nivel institucional resulta ser ejemplar edificador sobre todo cuando se realizan valoraciones de la política institucional de acceso a la justicia efectiva a lo interno del Poder Judicial, sin duda esta iniciativa emprendida constituye una sólida base en el proceso de lograr una política institucional de oferta de servicio judiciales eficientes y eficaces.

Se califica a los facilitadores como un servicio de acceso a la justicia ya que en efecto ha permitido la ejecución de miles de trámites, tanto orientados por el Juez al facilitador, como trámite remitidos por el facilitador, permitiendo a miles de personas pobres del campo acceder a los servicios por medio de este puente facilitador, además han impulsado un acercamiento de los judiciales a las comunidades.

Los facilitadores han mostrado una gran experiencia la cual ha sido de gran éxito ya que han logrado la reducción de la conflictividad, acceso a la justicia, mayor eficiencia de los órgano de administración de justicia, género y ambiente, además están teniendo una vinculación estrecha entre la justicia formal y las prácticas de derecho consuetudinario e indígenas. Para ello se ha respetado la cultura local así mismo se desarrollan talleres en lo que se debate sobre la armonía de ambos sistemas, pero sobre todo desde la práctica, se ha contribuido acercando el ejercicio de la administración de justicia a la población. El Programa de los Facilitadores se ha convertido en un servicio nacional.

En el mismo sentido se abordan temas fundamentales como los modelos de comunicación que son determinante en la forma en que se visualizan, abordan los conflictos donde no necesariamente hay un perdedor y un vencedor sino más bien una



---

compresión recíproca de los comportamientos y acuerdos que puedan mantener la coexistencia cotidiana.

En los primeros diez años de experiencia y éxito , este hermoso programa de los facilitadores demostró ser un mecanismo sumamente eficaz para auxiliar judiciales en diversas tareas y ha ido ampliando su campo de acción de manera que en la actualidad los facilitadores entregan cédulas de notificación, realizan investigaciones de interés del judicial, hacen peritajes de daños y otras operaciones en los cuales levantan actas y las envían a las autoridad correspondientes , efectúan mediaciones previas remitida por una autoridad , a veces el Judicial , otras el Ministerio Público o incluso la Policía Nacional .En ocasiones donde no existan alternativas , han servido como mecanismo práctico de auxilio forense .

A través de cada uno de estos capítulos pretendo que hombres y mujeres en general logren comprender y conocer el trabajo que realizan los facilitadores judiciales , así como la importancia de este servicio afianzado en las diversa estructuras del Poder Judicial que no se pretende abandonar ni delegar a terceras instituciones. Por el contrario la Corte Suprema de Justicia se propone involucrar más al propio Poder Judicial. Y no se debe olvidar que en esencia han llenado un vacío institucional que trasciende mas allá de la estricta esfera del sistema de Justicia, lo Facilitadores Judiciales son un componente valioso para el fortalecimiento de una gobernabilidad democrática participativa.

No basta con poder aprender y querer aprender es necesario saber, el saber hacer y el saber ser, el saber decir entre lo bueno y lo malo, el saber tomar decisiones precisas y concisas, es decir, los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas así como las actitudes que toma un facilitador en situaciones como: desde un pleito entre dos comadres por una gallina, que de no evitarse podría terminar en una macheteadera entre los compadres hasta verdadera amenazas de muerte que se disuelven por medio de las mediaciones que realizan los facilitadores que por ser parte de la comunidad y electos por ésta saben cómo enfrentar los conflictos y solucionarlos antes que se conviertan en verdaderas trifulcas de vecindario con saldos trágicos.

Elegí este tema porque considero que la labor de un Facilitador no es fácil, es una labor difícil. Somos mujeres y hombres que voluntariamente asumimos el rol de facilitador sin devengar ningún salario , solo la satisfacción de ayudar , de contribuir a una sociedad llena mejor de paz, y de armonía y para formar parte de ese mundo maravilloso del Derecho, en el cual debemos tener formas alternas de resoluciones de conflicto y poder



---

realizar una labor de calidad, no olvidando los valores éticos que demandan el ejercicio de la función del mediador al igual que la claridad de conceptos para llegar a mejorar el acceso a la justicia .

En la elaboración del presente trabajo monográfico utilicé el método: Investigativo documental: consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura crítica, documentos y materiales bibliográficos investigados en bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información.

Las fuentes bibliográficas que utilicé son las primarias: el Reglamento de los Facilitadores Judiciales, el manual de Mediación como forma de acceso a la justicia; y el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales y fuentes terciarias.

**El Objetivo General** de esta investigación es el de dar a conocer el sistema de facilitadores de Justicia en Nicaragua integrados

**Como Objetivos Específicos** describo las funciones, los deberes, los derechos, el nombramiento de los facilitadores, las causas de destituciones, y la contribución de los Facilitadores en la tarea de administrar justicia convirtiéndose estos en herramientas estratégicas trascendentales para fortalecer la cultura de paz.

A continuación describo los capítulos que desarrollé en la presente investigación en el primer Capítulo: Aborda los Aspecto generales de los facilitadores a nivel nacional y su reglamento normativo.

El segundo capítulo: Me refiero al trabajo de los facilitadores en el municipio de la Paz Centro ¿Cómo es su trabajo? ¿Cuanto facilitadores hay en el municipio? capacitaciones que éstos reciben al año, informes que presentan ante el juez ,sus dificultades,y sus logros.

Esta forma de servicio Judicial deseamos compartirla con otros países teniendo nuestro legítimo interés al igual que deseamos compartir esta noble experiencia de trabajo.



---

## **CAPITULO I: Aspectos Generales del Programa de Facilitadores de Justicia en Nicaragua**

### **1.1 CONCEPTO Y CARACTERISTICAS**

Los facilitadores judiciales urbanos son hombres y mujeres líderes reconocidos por la comunidad , mayores de edad ,que están al servicio de la administración de justicia y que tienen como principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del arto 57 del Código Procesal Penal ,el cual fue publicado en la Gaceta Nº243 del 21 de diciembre del año 2001 , realizan un servicio voluntario a favor de su comunidad , no reciben ningún ingreso económico .

En la implementación del programa los facilitadores judiciales urbanos, dan asesoría a las personas de su barrio, las orientan, realizan trámites judiciales en aquellos casos que la Ley se lo permita, dan acompañamientos, multiplican los conocimientos jurídicos adquiridos a través de capacitaciones recibidas por la Corte Suprema de Justicia, y mantienen una relación fluida con el juez del municipio.

Este trabajo de los facilitadores judiciales urbanos contribuye a resolverle al ciudadano el problema a través de mediaciones judiciales de una manera rápida, económica, donde se les da a las partes la oportunidad de solucionar sus conflictos donde ellos mismos encuentran las mejores alternativas de soluciones, reduciendo de esta forma el volumen de la carga de trabajo de los juzgados y a la vez las partes salen beneficiadas.





---

## **1.2 REQUISITO PARA SER FACILITADORES DE JUSTICIA**

1. Ser mayor de edad.
2. Saber leer y escribir.
3. Ser líder reconocido en su comunidad.
4. Vivir en la comunidad que lo nombran.
5. No haber purgado condena penal por la comisión de un delito.
6. No ejercer cargo de ninguna índole político partidario.
7. No ser militar en servicio activo o siéndolo, haber renunciado por lo menos doce meses antes del nombramiento.
8. Haber recibido las capacitaciones que al efecto desarrolle el Poder Judicial en conjunto con otras organizaciones.
9. Haber obtenido el nombramiento en acta, del Juez Local Único propietario del municipio donde tiene su domicilio.



---

### 1.3 DEL AMBITO DE COMPETENCIA DEL FACILITADOR JUDICIAL

La competencia de los facilitadores se circunscribirá dentro del municipio a que pertenece específicamente en la comunidad o comarca donde tenga asentado su domicilio. Toda función desarrollada por éste fuera de los límites comprendidos según la demarcación territorial de su comunidad o comarca se tendrá por nula a no ser que el Juez valide su actuación.

El Juez de su comunidad informará a los facilitadores urbanos hasta dónde llega su competencia y éste a la vez puede pedir apoyo al facilitador más cercano, si las partes involucradas son de otra comunidad.

### 1.4 FUNCIONES DEL FACILITADOR JUDICIAL

- 1- **Orientar a las personas de su comunidad en trámites judiciales y administrativos:** Como la misma palabra lo dice orientan a cualquier persona de su comunidad en trámites judiciales, les enseñan la ruta de la denuncia y los pasos a seguir, los trámites administrativos que se deben realizar por ejemplo: matrimonios, Inscripción de niños o niñas en el Registro del Estado Civil de las Personas, Denuncias.



- 
- 2- **Multiplicar los conocimientos jurídicos adquiridos a través de las capacitaciones desarrollada por la Corte y otras organizaciones en su comunidad:** Los facilitadores judiciales tiene conocimientos sobre temas civiles como penales, además temas de familia, violencia intrafamiliar, entre otros.

Estos conocimientos los multiplican a través de charla que les imparten a su comunidad. Son multiplicadores de justicia, en aquellos temas que desconocen y que la misma comunidad demanda con frecuencia, le piden al Juez que los asesoren o se los remiten directamente al juzgado del municipio.

- 3- **Efectuar mediaciones Extrajudiciales en los casos que la ley lo permita:** Conocen de los casos en los que pueden mediar y en los que no están facultados para hacerlo un ejemplo claro de esto son en los casos de violencia intrafamiliar ya que los únicos autorizados para hacerlo son los Juzgados especializados en Violencia y en aquellos lugares que todavía no existe el juzgado especializado, lo hará el juez competente para conocer.
- 4- **Dar seguimiento y control a las mediaciones efectuada:** Los facilitadores judiciales urbanos tienen cada uno un Libro de Actas donde anotan dejando copia de cada mediación realizada por ellos mismos, y una hoja de reporte que tienen que llevar al Juzgado de su localidad ya sea mensual o trimestral, de esta manera se conoce cuantos trámites realiza el facilitador, cuántos trámites remitidos, cuantas asesorías y así sucesivamente.
- 5- **Mantener una relación y comunicación fluida con los funcionarios locales que integran el sistema de Administración de Justicia:** Se mantienen una relación con todas las autoridades que representan a las instituciones públicas del municipio como son : Policía Nacional, Alcaldía, Minsa, Mined ya que todas esta instituciones son invitadas a participar de las capacitaciones que imparten la Corte Suprema de Justicia, y de inmediato conocen a los facilitadores activos y que están debidamente acreditados y aquellos que han sido suspendidos por alguna falta.



- 
- 6- **Apoyar al juez en la ejecución de actividades y diligencia propias de la función Administradora de Justicia que persigan un mejoramiento para el acceso a la justicia:** Cualquier facilitador puede apoyar al juez en algunas diligencia que su autoridad lo solicite como por ejemplo llevar cita cuando la persona citada tenga su domicilio en la comunidad del facilitador esto no significa que el facilitador va a ser delegado itinerante del juez.
- 7- **Efectuar mediaciones previas según el arto 57 del Código Procesal Penal.** El arto 57 del CPP nos dice que un facilitador debidamente acreditado por la Corte podrá mediar o realizar acuerdos totales o parciales y lo deberá hacerlo constar en un acta y esta se anotará en el Libro de Mediaciones del Juzgado y la acusación versará únicamente en los hechos en los que no hubo avenimiento.



## **1.5 LOS DERECHOS Y DEBERES DEL FACILITADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

### **DERECHOS:**

- 1. La acreditación y reconocimiento de facilitador por parte del Poder Judicial según las disposiciones de este reglamento y de lo que dicte al respecto:** Cuando se va a nombrar un facilitador urbano de un determinado barrio ,el Juez en coordinación con el Jefe del Sector de la Policía Nacional , los Comité de Barrio convocan a todos los ciudadanos a una asamblea donde se les explica el objetivo de la misma ,donde ellos mismo proponen y eligen al facilitador de acuerdo a sus cualidades positivas posteriormente el Juez lo juramenta y lo incorpora al programa para así recibir las debidas capacitaciones y su carnet que lo acredita como facilitador el cual viene firmado por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.
- 2. Ser atendido por el juez de su municipio y recibir asesoramiento y orientaciones en temas jurídicos las veces que sea necesario:** Por el singular papel, disposición, entrega y entusiasmo en la ejecución del trabajo que realizan los facilitadores el Juez Local debe dedicar tiempo a éste, al igual que otras tareas en el despacho judicial con el ánimo de de fortalecer los conocimientos y superar dificultades que el facilitador tenga todo con el fin de un mejor servicio y correcto cumplimiento de las funciones.
- 3. Solicitar al Juez de su municipio el desarrollo de capacitaciones en razón del comportamiento social y jurídico de los miembros de su comunidad, principalmente en materia penal, familia, niñez, y medio ambiente:** En las capacitaciones que se les brinda a los facilitadores deben participar instituciones públicas al igual que el Poder Judicial como la Fiscalía, Defensoría Pública para poder dotar a los facilitadores de una gama de conocimientos.



- 
4. **Atender solo los casos que se registran dentro de las comunidades que pertenecen a su municipio:** El Juez atenderá y registrará en el Libro de Mediaciones aquellas mediaciones que pertenecen a su municipio.
  
  5. **No realizar ningún tipo de gestión que ponga en peligro su vida o que atente contra la integridad y seguridad de su familia:** El facilitador es un mediador, es neutral, no es un investigador ni un informante, ni tampoco puede intervenir en conflictos donde no es llamado por la parte o la una autoridad competente.
  
  6. **Proponer al Juez de su municipio la inclusión de otras personas como facilitadores a fin de fortalecer su gestión al servicio de la administración de justicia:** En la ciudad donde está el programa de facilitadores judiciales debe existir aunque sea uno por barrio , pero no hay ningún problema que dentro del mismo barrio sean nombrados dos o tres facilitadores ya que algunos barrios son grandes y numerosos
  
  7. **Decidir en atención a lo que establece la Ley las celebraciones de, mediación extrajudicial o previa u optar por el envío del caso al juez:** Realizar aquellas mediaciones en las que estén facultados para realizarla y en las que no remitirlas al Juzgado.
  
  8. **Recibir de la Corte Suprema de Justicia el pago de viáticos así como una dotación de materiales que permitan el pleno ejercicio de sus funciones:** Los facilitadores reciben un bolso con materiales de trabajo como es un Libro de Acta, hojas de mediaciones ,invitaciones las cuales son utilizadas para invitar a las partes a solucionar el conflicto , lapiceros , engrapadoras , tinta para pintar el dedo a aquellas personas que no saben firmar , pega , un gorra , una camiseta ,hoja de reporte donde se plasma el registro de las mediaciones hechas, las asesorías , los acompañamiento, las gestiones ; los casos remitidos
  
  9. **Solicitar colaboración de otro facilitador en la ejecución y seguimiento de mediaciones extra judiciales dentro de su municipio:** Entre facilitadores perfectamente pueden ayudarse entre sí, siempre y cuando sean del mismo municipio.



---

## **DEBERES:**

1. Desarrollar sus funciones dentro de los límites que señalan leyes de la República y el contenido normativo de este reglamento.
2. Llevar en orden el Libro de Control sobre: mediaciones, asesorías, trámites orientados por el Juez, casos conocidos y enviados al Juez y asesoramiento realizados a la población.
3. Rendir informes mensuales sobre mediaciones extrajudiciales y mediaciones previas efectuadas según formato que a este efecto autorice la Corte Suprema de Justicia.
4. En la elaboración de mediaciones extrajudiciales y mediaciones previas identificar mediante cédula de identidad a los comparecientes. En las mediaciones extrajudiciales también podrá identificar a los comparecientes mediante dos testigos de reconocimiento identificados con cédula de identidad.
5. Realizar trámites y gestiones encargadas por el juez en tiempo y forma.
6. Brindar el debido respeto al Juez y a las personas que requieran de su servicio.
7. Asistir a las capacitaciones que organicen la Corte Suprema de Justicia en coordinación con otras organizaciones.
8. Cumplir con las orientaciones que para un mejor desarrollo de sus funciones les comunique la Corte Suprema de Justicia a través del Juez respectivo.
9. No efectuar ningún cobro por la función que desarrollan como personal auxiliar de la administración de justicia, ni por la realización de mediaciones previas.



- 
10. No realizar ningún tipo de mediación cuando una de las partes se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con relación al facilitador o cuando exista algún interés de orden personal, económico, religioso o político.
  
  11. Permitir el acceso de las partes a los libros de control de: mediaciones, asesorías, trámites orientados por el Juez, casos conocidos y enviados al Juez y réplicas de capacitaciones a todas las personas que se lo soliciten.
  
  12. Demostrar buena conducta social en sus comunidades y cumplir con los principio de idoneidad, dignidad, honestidad, e imparcialidad.
  
  13. Desarrollar sus funciones dentro de la demarcación territorial de su comunidad y respetar la competencia de cada facilitador la que se circunscribe a su comunidad o comarca.





---

## **1.6 NOMBRAMIENTO DEL FACILITADOR**

Es facultad exclusiva del Juez del municipio al que pertenece el facilitador efectuar el nombramiento , previa propuesta de los miembros de la comunidad donde va a desempeñar su función el facilitador y examen de los requisitos que exige el artículo 4 del reglamento de los facilitadores .

### **1.6.1 CONTENIDO DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL FACILITADOR**

El acta de nombramiento deberá contener:

1. Lugar, día, fecha y hora.
2. Designación de la autoridad que hace el nombramiento.
3. Mención de haber exigido y constatado el cumplimiento de los requisitos para ser facilitador.
4. Relación de los derechos y deberes particulares que asisten a la función del facilitador.
5. Designación de la aceptación del facilitador.
6. Aviso del debido respeto a las leyes de la República y que por las irregularidades en el desempeño de sus funciones deberá responder según el caso por vía disciplinaria, civil o penal.



---

## **1.7 ACREDITACION DEL FACILITADOR**

El órgano de acreditación será la Oficina de Atención a Facilitadores misma que al efecto formará un archivo y llevara control de todas las personas que cumplan con los requisitos que exige el reglamento y deseen fungir como facilitadores.

Todo facilitador que desee acreditarse deberá presentar personalmente su solicitud o bien remitirla por medio del Juez a la oficina atención a facilitadores.

La solicitud de acreditación deberá ser presentada en formatos oficiales que al efecto la corte autorice, debiéndose acompañar el acta de nombramiento del facilitador firmada y sellada por el Juez Local Único Propietario. La no observación a lo establecido en el presente artículo traerá la negativa de acreditación.

### **1.7.1 REVISION DE SOLICITUD Y EXTENSION DE ACREDITACION**

Examinada la solicitud de acreditación según requisito y exigencia contempladas en este reglamento, la oficina atención a facilitadores extenderá constancia en duplicado al facilitador asignándole un numero sucesivo .La constancia en duplicado será remitida al Juez Local Único del municipio al que pertenece el facilitador, a fin que le haga formal entrega

El Juez tendrá la obligación de dar a conocer la acreditación del facilitador a los demás órganos auxiliares de justicia de su municipio y al Juez inmediato superior , debiendo además mantener en tabla de aviso una lista actualizada de los facilitadores .El formato de la constancia será autorizada por la Corte Suprema de Justicia .



---

## **1.8 RENUNCIA Y SUSPENSIÓN DEL FACILITADOR**

La renuncia la interpondrá el facilitador por escrito y en duplicado ante el juez del municipio a que pertenece, debiendo acompañar constancia que le designaba dicha calidad.

El Juez del municipio estará obligado a enviar de inmediato una copia de la renuncia a la oficina atención a facilitadores y exhibirá en la tabla de aviso de su juzgado auto o providencia en que acepte la renuncia por un periodo no menor a los tres meses.

### **1.8.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN:**

Son causales de suspensión en sus funciones para el facilitador las siguientes:

1. Emigrar de una comunidad o comarca a otra donde existan facilitadores.
2. Emigrar de un municipio a otro donde existen facilitadores.
3. Emigrar de una comunidad o comarca a otra donde no existen facilitadores con independencia del municipio.
4. La existencia de un proceso penal en su contra, cuya pena traiga como fin la privación de libertad.
5. No participar en dos capacitaciones consecutivas sin previa justificación.



---

La suspensión de sus funciones será impuesta al Facilitador por el Juez del municipio al que pertenece , debiendo informar la adopción de dicha medida a la oficina atención a facilitadores , la cual para las tres primeras causales podrá confirmar o revocar lo actuado por el Juez tomando en cuenta los siguientes criterios : Mayor incidencia de conflicto en la comunidad o comarca y solicitud o aumento de facilitadores en el lugar , previa aprobación y aceptación de estudio de factibilidad y funcionabilidad de los mismos realizados por la corte u otra organizaciones.

La suspensión del facilitador en sus funciones no está sujeta a plazo, salvo lo dispuesto en el numeral cuatro del artículo anterior, en cuyo caso existirá mientras no recaiga sentencia firme absolutoria o declaración de inocencia.

## **1.9 DEL PROCESO DE DESTITUCION Y RESPONSABILIDAD DEL FACILITADOR**

### **1.9.1 DE DESTITUCIÓN:**

Son causales de destitución para el facilitador las siguientes:

1. El haber sido declarado culpable por la comisión de un delito común mediante sentencia firme.
2. El manifiesto abuso en el desempeño de sus funciones.
3. Por abandono de sus funciones en un período consecutivo de tres meses.



- 
4. Por el cobro de honorarios a miembros de su comunidades por diligencia o actividad propia de sus funciones.
  5. Indisciplina e insubordinación manifiesta con relación al Juez de su municipio.
  6. Liderar, promover y apoyar amotinamiento o manifestaciones de partidos políticos, valiéndose de la calidad que lo acredita como facilitador.

### **1.9.2 DEL PROCESO DE DESTITUCIÓN DE LOS FACILITADORES.**

Es potestad del Juez del municipio al que pertenece el facilitador promover la causal de destitución y desarrollar el proceso administrativo contemplado en el presente reglamento.

El Juez del municipio formará expediente de destitución en duplicado a todo aquel facilitador que incurra en cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 17 del reglamento. El expediente deberá de iniciar con inscrito que señale y razone la causal o causales infringidas por el facilitador y que fundamentan la promoción de destitución, acompañándose según el caso documentación o declaraciones que sirvan de prueba a fin de demostrar la infracción.

Abierto el expediente de destitución, el Juez del municipio deberá citar al facilitador a su despacho a fin de darle a conocer el proceso de destitución que se le sigue. En el expediente se deberá dejar constancia de la certeza de citación al facilitador.

El facilitador tendrá un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fue citado, para presentarse al despacho del juez y alegar por escrito o de forma oral lo que tenga a bien, pudiendo acompañar a su escrito o dicha documentación o declaraciones que demuestren la no infracción de cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 17 del presente reglamento.

Vencido el plazo para que se presente el facilitador a alegar lo que tenga a bien, con o sin su presentación el juez del municipio resolverá sobre la destitución, debiendo



---

remitir en consulta una copia fiel del expediente a la oficina atención a facilitadores, quien podrá confirmar o revocar lo resuelto por el Juez.

### **1.9.3 RESPONSABILIDAD DEL FACILITADOR:**

Cuando en el desempeño de sus funciones el facilitador infrinja la ley, responderá según su actuación de acuerdo a lo que designe la norma de la materia infringida.

Dicha responsabilidad deberá ser debidamente comprobada y sancionada en su caso de acuerdo a las reglas del debido proceso judicial.



## **1.10 DEL ORGANO REGULADOR Y DEL NIVEL DE DEPENDENCIA**

**Comisión de colaboración técnica:** La Corte tendrá de manera específica a la comisión de colaboración técnica como órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento y desarrollo de los facilitadores, teniendo como base normativa el reglamento.

**Oficina atención a facilitadores:** Se crea la oficina atención a facilitadores como dependencia administrativa del Poder Judicial con sede en las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia, estará a cargo de un director y del personal que la corte considere necesario.

Jerárquicamente dependerá de la comisión de colaboración técnica, a la cual deberá remitir cuatro informes trimestrales y uno anual sobre el funcionamiento de los facilitadores.

### **1.10.1 Atribuciones de la oficina atención a facilitadores.**

1. Supervisar la relación la relación entre jueces y facilitadores a fin de promover una mejor comunicación y obtener un mejor desempeño por parte de los facilitadores.
2. Celebrar una reunión trimestral en conjunto con el juez del municipio donde existen facilitadores, con el objetivo de desarrollar capacitaciones y evaluar mediante encuesta y entrevista el desempeño de los facilitadores.
3. Aplicar instrumento de medición en las comunidades a fin de evaluar el trabajo desarrollado por los facilitadores.
4. Elaborar cuatro informes trimestrales y uno anual y remitirlo a la comisión de colaboración técnica.



- 
5. Elaborar análisis estadístico sobre el impacto del trabajo que realizan los facilitadores y las repercusiones en la administración de justicia.
  6. Recepcionar del Juez informes sobre las gestiones desarrolladas por los facilitadores y sistematizar las visitas que el Juez efectúa a las comunidades donde existen facilitadores.
  7. Recepcionar las quejas de parte de los facilitadores contra el Juez de acuerdo a las incidencias y gravedades del caso, remitirlo a la comisión de carrera Judicial.
  8. Elaborar un plan de capacitación anual de acuerdo a las necesidades planteadas por el Juez y los facilitadores.
  9. Canalizar las necesidades de suministros de los facilitadores con la dependencia administrativa pertinentes.
  10. Para un mejor desempeño y funcionamiento de los facilitadores, le designe la comisión de colaboración técnica.

### **1.10.2 NIVEL DE DEPENDENCIA Y DURACIÓN:**

Los facilitadores en el desempeño de sus funciones como personal auxiliar al servicio de la administración de Justicia tendrá como autoridad inmediata al Juez del municipio.

La calidad de ser facilitadores tiene una duración indefinida sin embargo el Juez en conjunto con la oficina de atención a facilitadores realizará evaluación anual acerca del trabajo desplegado y del comportamiento en la ejecución de sus funciones, labor que dará pauta a posibles destituciones. El número de facilitadores de Justicia dependerá de las necesidades y posibilidades de cada Juzgado.





---

## **1.11 CAPACITACION A FACILITADORES**

La Corte admitirá como facilitadores con formación inicial a todos aquellos que hayan participado en capacitaciones desarrolladas dentro del programa de colaboración técnica ejecutado por la organización de los Estados Americanos y esta institución y promoverá el fortalecimiento de la formación Jurídica mediante la impartición de módulos que serán preparados por el equipo que designe la escuela Judicial a solicitud de la comisión de colaboración técnica.

La Corte Suprema de Justicia a través de la oficina de atención a facilitadores elabora un plan anual de capacitación que incluirá además de la capacitación por módulos, curso de actualización en temas Jurídicos para los facilitadores de relaciones humanas y atención al usuario.

## **1.12 DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA**

La Corte Suprema de Justicia tomando en cuenta la inversión realizada por la organización de los Estados Americanos (OEA) para el mantenimiento del programa de colaboración técnica específicamente en cuanto a suministro de materiales, pagó de viáticos, capacitación y gasto operativos y según estudios económicos que el efecto realice, dispondrá dentro de su presupuesto una partida que asegure el correcto desenvolvimiento administrativo de los facilitadores y de su oficina.

Para garantizar la sostenibilidad económica de los facilitadores y de la Oficina, la Corte podrá gestionar la cooperación de recursos total o parcial mediante solicitudes a Organismos donantes y países amigos, haciendo uso para tal fin de la instancia respectiva.



---

## CAPITULO II: Estudio práctico del ejercicio del los facilitadores de justicia en el municipio de La Paz Centro

El Municipio de La Paz Centro es uno de los núcleos urbanos de mayor relevancia que se encuentra en la Carretera Nueva a León. Se dice que éste se formó luego de las migraciones causadas por la actividad del Volcán Momotombo. Desde ese momento, el municipio portó varios nombres, pero fue hasta 1869 que se le llamó "Villa de la Paz". Esto debido a que en su territorio se firmó un Protocolo de Paz para poner fin a la guerra civil que tuvo lugar en ese mismo año.

La Paz Centro, fue fundada el 18 de enero del año de 1653 por Andrés Méndez de Arbieto, elevada a ciudad el 4 de noviembre del año 1969, cuenta con una extensión territorial de 691.57 KM<sup>2</sup> limitando con los siguientes municipios:

**Norte:** Municipio Larreynaga y el Jicaral.

**Sur:** Municipio de Nagarote.

**Este:** Municipio de Nagarote y el lago Xolotlan.

**Oeste:** Municipio de León.

La población de La Paz Centro es de 33,228 habitantes aproximadamente siendo su alcaldesa actualmente Lic. Lesbia Abarca García. Su gente presenta rasgos típicamente mestizos en general además de ser creativos, laborioso de talento nato y lo que más prevalece es el barro, siendo ésta una de las materias prima para la elaboración de piezas artesanales.

Desde tiempos pasados todas las actividades artesanales en La Paz Centro han estado ligados a la explotación de la **arcilla** hasta el punto de tener un mercado de artesanía que lleva por nombre " **Rescate lo nuestro**" inaugurado el 19 de junio del 2005, entre otros rubros tienen la **palma**, de gran importancia económica y ecológica, su delicioso **quesillo** que se inició con la llegada del tren al municipio. El quesillo es un delicioso plato nicaragüense compuesto por una tortilla caliente que envuelve un tipo de queso (llamado quesillo), cebolla y crema fresca, y que generalmente se acompaña con un refresco de cacao. Las primeras vendedoras ambulante de quesillo se iniciaron en la Comarca La Paz



---

Vieja .La actividad de producir y vender quesillo quedó patentizada con el trascendente e impresionante hecho llevado a cabo el 19 de febrero del año 2006 al elaborar el quesillo que midió más de cien metros lineales .

En lugares como La Paz Centro con riquezas y diversidad de recursos, también tiene sitios turísticos maravilloso como son: las Ruinas de León Viejo que aportan un destino turístico de gran valor histórico y arquitectónico al municipio. Éstas son, de hecho, los restos de la primera ciudad de León, la cual fue abandonada por sus pobladores en 1610 ante la amenaza de erupción del Volcán Momotombo, cuya actividad volcánica fue tapando el sitio con arena hasta cubrirlo en su totalidad. En 1960, una excavación científica descubrió los restos de la ciudad y ésta fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el 2000.

Sitio histórico: Ruinas de León Viejo

Sitio Ecológico: bosque en cerro, laguna.

Sitio Escénicos: cerro, aguas termales, volcanes, playas y lagunas.

El programa de los facilitadores de Justicia a nivel del municipio de la de La Paz Centro se inició en el año 2008 con el nombramiento de siete facilitadores en el área rural, para en ese entonces estaba a cargo el doctor Juez Local Único Manuel Uriel Escobar Corea. Para el año 2009 se dan nombramiento de facilitadores a nivel urbanos y se inicia con 5 facilitadores urbano así se ha ido incrementando .Hasta la fecha se cuenta con un total de 26 facilitadores a nivel del municipio. Los Cuales son los siguientes

✓ 16 facilitadores rurales :

-José de Jesús Corrales - Comarca 4 Palos y el papalonal.

-Víctor Efrén Larga Espada Arauz.- Tecuaname.

-Porfirio Martínez- Amatitan.

-Ivania Altamirano-Amatitan.



---

-Pedro Pastora-La Concha.

-Luisa Emilia López-La Concha.

-Mine Rivera Espinoza-Cabo de Hornos.

-Reynaldo Rivera-La Sabaneta.

-Miguel Narváez- Momotombo.

-Juan Castillo-Miralagos.

-Carlos José Jiménez-Los Arcos.

-Rodrigo Espinoza-La Fuente.

-Francisca Lucía Martínez-Los Manguitos.

-Yahoska del Carmen-El Tamarindo.

-Luis Carlos Molina-La Paz Vieja.

-José Santos Castellón- Pancorva.

✓ 10 facilitadores urbanos.

-Carlos Aguirre-Bo. Rubén Vilche.

-Luisa Marlene Martínez-Bo. Auberto Narvaez.

-Guillermo de la Cruz Reyes-Bo. El chorrizo.

-Teresita de Jesús Rodríguez-Bo. Adrian Reyes.

-Ericka Yohanna Espinoza-Bo. Adrian Reyes.

-Yader de Jesús Collado-Bo. Antonio Uyoa.

-Juan Carlos Reyes-Bo. Manuel Velasquez.



---

-Marta López-Bo. Hermanos Reyes.

-Cristhina Molina Pérez-Bo. Betania.

-Justino Montana- Bo.Elias Téllez.

Siendo el Sr. Carlos Aguirre, el Facilitador con más reportes llegando a realizar hasta 45 durante el mes.

Desde que se implementó el programa de los facilitadores en el año 2008 a nivel de La Paz Centro se ha contado con 2 Destituciones:

- Un caso por que el Facilitador fue procesado en la vía penal por incumplimiento de deberes alimenticios.
- El segundo caso: fue por abuso de autoridad y realización de cobros por las mediaciones realizadas.

Asimismo en el Municipio de La Paz Centro se cuenta con un límite de 7 renunciaciones voluntarias donde los facilitadores expresaron los motivos por los cuales no podían seguir en el programa.

Actualmente se encuentra a cargo del programa el Juez Local Único Dr. José Domingo Molina Ramírez junto con su asistente el Lic.: Henry Benito Ruiz Caballero donde se lleva un registro único de cada facilitador como es un expediente en el cual dentro del mismo se encuentra el acta de nombramiento del Facilitador y las mediaciones de cada uno de ellos que realizan en sus respectivos lugares de asignación en original ya sean previas o arreglo extrajudicial.

Los facilitadores del municipio de La Paz Centro entregan un informe mensual. Actualmente se hace trimestral para evitarle gastos de viaje al Facilitador principalmente al Facilitador rural. También se dan capacitaciones, en el año se dan cuatro, una por cada trimestre.



---

En el trimestre que corresponde al mes de junio, agosto y septiembre del año dos mil catorce se han realizado las siguientes actividades:

1. 260 trámites
2. 102 casos remitidos a una autoridad competente.
3. 368 asesorías.
4. 290 mediaciones solicitadas por las partes.
5. 199 mediaciones solicitadas por las autoridades correspondientes ya sea el Juez o la Policía Nacional.
6. 5 visitas del Juez Local a las comunidades rurales.
7. 23 charlas en todo el municipio en la que se ha tenido una participación de 723 personas en su mayoría mujeres.



---

## **2.1 CONFLICTOS MÁS FRECUENTES QUE RESUELVEN LOS FACILITADORES:**

- 1- Deudas.
- 2- Problemas vecinales.
- 3- Injurias y Calumnias, entre otros.

El municipio de La Paz Centro contó con dos visitas de unos magistrados hondureños que visitaron el área urbana en el año 2012, con el objetivo de conocer el modelo de acceso a la Justicia teniendo la oportunidad de presenciar un nombramiento de una facilitadora en el barrio de nombre Pancasan y la realización de una mediación ejecutada por el facilitador judicial Miguel Narvárez originario de la localidad de Momotombo, municipio de La Paz Centro departamento de León.

La gira incluyó reuniones interinstitucionales con magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y de tribunales de apelaciones, Jueces Locales, Policía Nacional, Defensores Públicos, Fiscales, Facilitadores Judiciales y pobladores beneficiados.



---

## **2.2 DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN LOS FACILITADORES**

- Falta de Reporte de Actividades que realizan los FJ.
- Que no se les ha entregue los carnet a todos los FJ que los acrediten como tal.
- Falta de coordinación con algunas instituciones como la alcaldía municipal para darle una mayor fuerza a lo solicitado por el Juez local
- Se requiere de mayor divulgación del programa para darse a conocer más como figura ante la población.





## **2.3 LOGROS ALCANZADOS EN EL AÑO 2014**

- Se ha realizado charla en base a ley 779 así como seminarios. Dentro de los seminarios tenemos:
  - Reforzamiento de las funciones del Facilitador Judicial.
  - Los pasos de la ruta de la denuncia.
  - Como convivir con Justicia.
- Se logró establecer coordinación con Visión Mundial Nicaragua, Policía Nacional y Ventanilla de mi Familia.
- Materiales en el Flujo en conversación que ellos buscan a la defensoría publica que concurre a la casa de Justicia por la necesidad en materia de familia

Actualmente en este año 2015 se han recibido capacitaciones como es:

- Código de Familia.
- Trata de Persona.
- Ley de Persona con Discapacidad.



---

## **2.4 ORDENACION DE FACILITADORES POR JUZGADO LOCALES ÚNICOS**

Todos los facilitadores constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia .La Corte Suprema de Justicia regulara su función, sistema de ingreso. Los Juzgado locales Únicos también valoran a los facilitadores de su municipio.

Solo los Jueces Locales Únicos Penales y Civiles son los únicos que pueden llevar a cabo el nombramiento de los Facilitadores Judiciales ya que ellos conocen de los delitos menos graves y las faltas donde el F.J puede mediar. Por lo tanto no puede ser el Juez de Distrito por que este conoce de los delitos graves. De conformidad al Arto. 58,200,218 del código Procesal Penal.

### **EXPANSIÓN RURAL**

Atendiendo solicitudes de municipio y de acuerdo al estudio que está efectuando la organización de los estados americanos (OEA) y según criterios estadísticos, de funcionabilidad y factibilidad, la corte considerara la expansión rural de los facilitadores a otro municipio como personal de servicio de la administración de justicia.



## CONCLUSIONES

El papel de los facilitadores es fundamental y valioso, forman parte de los gabinetes comunitarios, dan asesoría, entregan notificaciones, dan acompañamiento entre otras funciones. Resulta imperativo que la población y los funcionarios públicos a todo nivel conozcan el trabajo que realizan y reconozcan su liderazgo.

El gobierno gasta menos dinero pues teniendo facilitadores de Justicia en un tercio de los municipios del país se resuelven tres veces más casos por mediación. Un asunto resuelto por los facilitadores cuesta ochenta veces menos que un caso juzgado. Cabe resaltar que los facilitadores judiciales son servidores Públicos y realizan un trabajo sin ánimo de lucro, su mayor aspiración es lograr o fortalecer ambiente de paz, armonía resoluciones y reconciliaciones entre los miembros de su comunidad favoreciendo así la cohesión social, cultural, económico, familiar institucional etc. bases donde tiene sus cimientos y descansa la gobernabilidad democrática y el Estado social de derecho.

El Código Procesal Penal reformó el artículo 169 de la ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial y dispuso mediante adición del Artículo 51 que los facilitadores judiciales rurales constituyen un cuerpo al servicio de la administración de Justicia. También se está a expectativa de los avances en el proyecto de reforma procesal civil donde se tiene la firme idea de introducir dentro de su contenido normativo algunas disposiciones que fortalezcan el perfil jurídico funcional del facilitador.

La experiencia de los Facilitadores Judiciales en La Paz Centro ha tenido un resultado exitoso ha cubierto tanto la parte rural como la parte urbana han reducido la conflictividad, además están teniendo un puente entre la justicia formal y la práctica del derecho consuetudinario, siendo estos apoyado por el Juez Local.



---

El trabajo de los Facilitadores Judiciales permite un ahorro neto de un 20% del tiempo de trabajo a los Jueces, reducen la presión sobre el despacho y contribuye a mejorar la atención a los casos que se procesan.

La labor de los Facilitadores Judiciales ha fortalecido el modelo de trabajo comunitario. Los facilitadores judiciales son líderes comunitarios que contribuyen a la seguridad ciudadana, resuelven los casos en el territorio y evitan que los casos se tornen graves y por lo tanto que lleguen a la Policía Nacional, a la vez permite que esta institución se enfoque en los casos graves.

La mayor recompensa de un Facilitador Judicial es ver a personas que se dan la mano después de enfrentarse.



## RECOMENDACIONES

Por ser los facilitadores judiciales una herramienta que contribuye a la disminución de causa y contribuyen significativamente en la tarea de administrar justicia en los juzgado locales es por eso que doy la siguiente recomendación.

1. Darle mayor divulgación al programa para que éste se mantenga y siga creciendo en beneficio de la población a nivel nacional a través de todos los medios de comunicación y de manera tener un conocimiento amplio del trabajo de los facilitadores y el beneficio que se obtiene a través de una mediación.
2. La creación de un mecanismo permanente de comunicación social entre las autoridades judiciales y la sociedad civil ya que los facilitadores disminuyen el índice de conflicto en las comunidades.
3. El Estado debería incorporar en el plan del presupuesto anual una partida económica ya que al inicio fue financiado por los Estados americanos (OEA), pero hoy en día se ha reducido esa ayuda , lo cual nos indica que los nuevos facilitadores que se nombran ya no se les entrega el paquete de materiales de trabajo que en un inicio se les entregaba.



---

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes Primarias:

- Código Procesal Penal de la República de Nicaragua Publicado en la Gaceta de Diario Oficial N° 243 del Veintiuno de Diciembre del año dos mil uno, 2da Edición 2002.
- Reglamento de los Facilitadores Judiciales, Managua 25 de Noviembre 2012.
- Ley 260, Ley Órgánica del Poder Judicial, La Gaceta Diario Oficial Número 137, Publicada jueves 23 de Julio de 1998.
- Constitución Política de la República de Nicaragua, Editorial Jurídica,2010

### Fuentes Secundarias:

- Curso Intensivo de Mediación como forma de acceso a la Justicia, Managua del 7 al 11 de Julio 2014 Colonia Centroamérica, Contiguo al Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
- El Programa de Facilitadores Judiciales, Rostros y Semblanzas, Autor Dr. Manuel Martínez, primera edición
- Revista Conmemorativa XXXIX Aniversario 2008, Casa de Cultura Municipio la Paz Centro, 4 de noviembre del 2008.

### Fuentes Terciaria:

- Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales  
://www.oeapifj.org/nicaragua.html.
- <http://facilitadoresjudiciales.org/historico/noticias2012.html>
- <http://www.poderjudicial.gob.ni/>



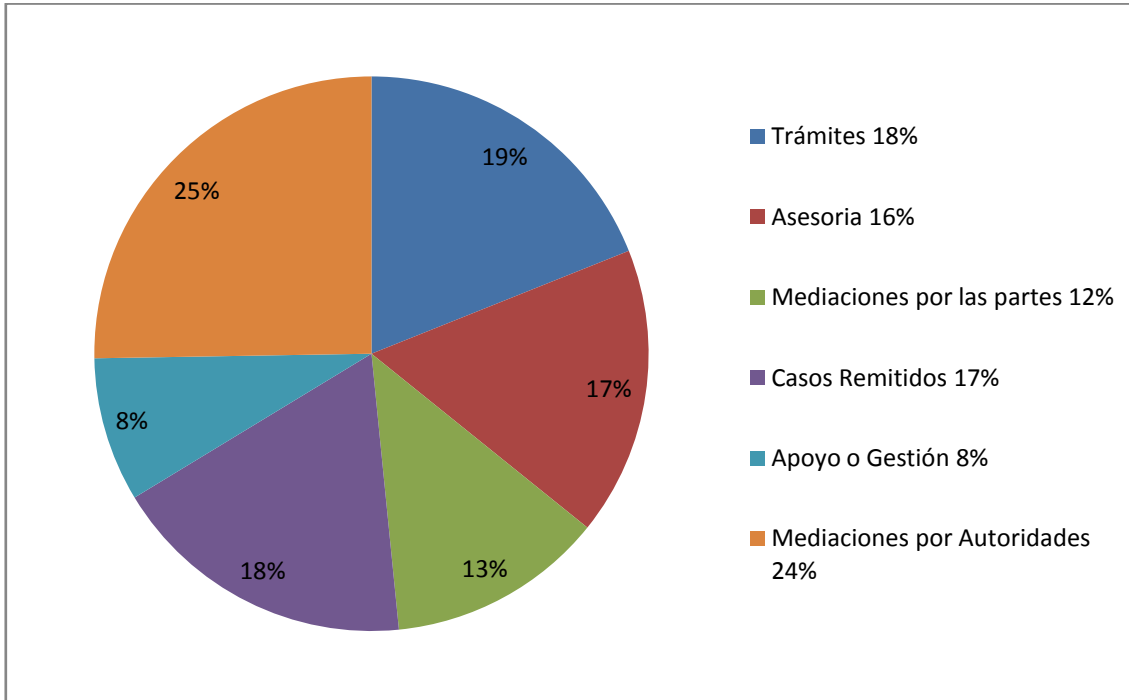
# ANEXOS



---

## GRÁFICO ESTADISTICO

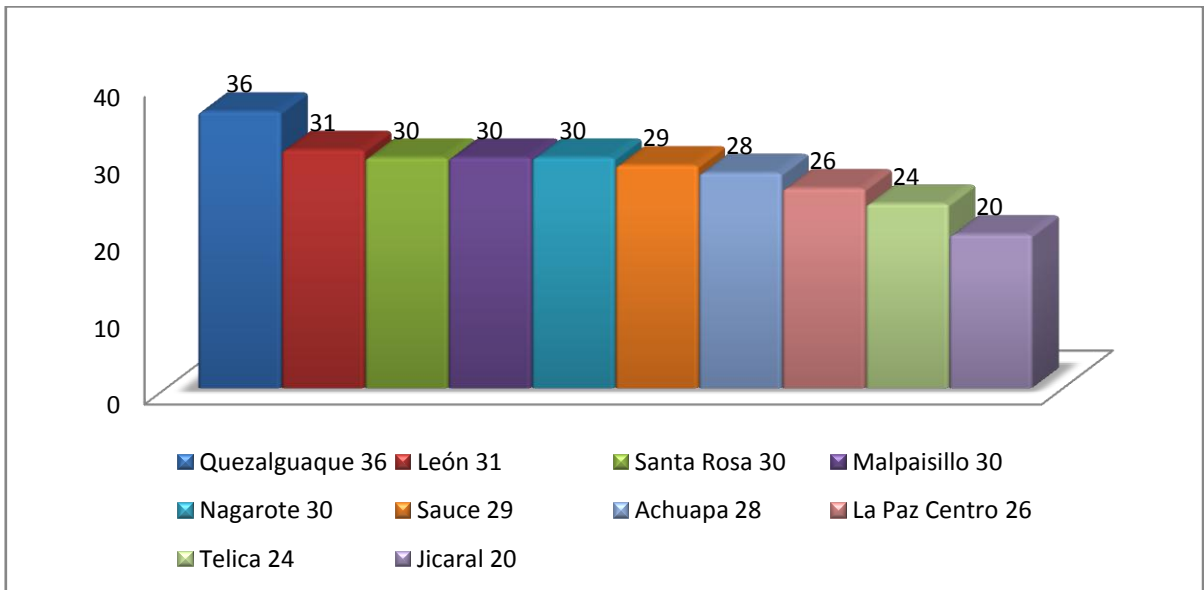
### LOGROS ALCANZADOS AÑO 2014







## GRÁFICO ESTADISTICO ORDENACIÓN DE FACILITADORES POR JUZGADOS LOCALES ÚNICOS AÑO 2014





**INFORMES REALIZADO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2014 POR FACILITADORES:**

No.	JUZGA DO	No. FJ	Trámites orientados	Casos Remit.	Asesoría	Visitas	Charla	Apoyo Gestión	Media ción. Por las Partes	Mediación Autoridad	Reportan
1	León	31	36	20	11	15	41	1	7	19	15
2	Naga- rote	30	32	4	116	23	46	90	41	24	23
3	La Paz Centro	26	18	17	16	6	8	8	12	24	6
4	El Sauce	29	0	0	5	20	7	3	6	0	20
5	Telica	24	10	5	20	10	0	0	20	5	10
6	Mal paisillo	30	47	5	3	20	5	4	52	18	20
7	Achua- pa	28	0	1	27	20	7	4	4	0	20
8	Jicaral	20	30	5	30	12	20	30	20	16	10
9	Quezal guaque	36	15	7	60	12	16	4	26	8	12
10	Santa Rosa P.	30	34	30	90	26	27	42	72	65	26
	<b>Total</b>	<b>284</b>	<b>222</b>	<b>94</b>	<b>378</b>	<b>164</b>	<b>177</b>	<b>186</b>	<b>260</b>	<b>155</b>	<b>162</b>



---

**TRIBUNAL DE APELACIONES, CIRCUNSCRIPCIÓN  
OCCIDENTAL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2013**





---

## ENCUENTRO CON OPERADORES DE JUSTICIA Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE LEÓN



La Magistrada Presidenta del tribunal de Apelaciones de la Circunscripción occidental Doctora Sara María Núñez reveló que en los 11 municipios del departamento de León se cuenta con 254 facilitadores Judiciales que ayudan a resolver los conflictos menos graves a la población.



**Encuentro de Intercambio de Experiencias entre Magistrados, Jueces, Delegados Administrativos de Nicaragua, Guatemala y Honduras del año 2012, donde se converso entre otros asuntos , sobre el programa de Facilitadores de Justicia en Nicaragua .**





---

## TESTIMONIO DE FACILITADORES SOBRE SUS VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.



Cristina Molina Pérez, facilitadora judicial de la Paz Centro expresó que tiene nueve meses de ser facilitadora, se siente satisfecha y orgullosa por su labor porque ha ayudado a muchas personas que por desconocimientos no realizaban los trámites adecuados. Al igual que la buena comunicación con los otros administradores de justicia le permite a los facilitadores realizar una mejor labor para que los casos se resuelvan de forma rápida, fácil y sin incurrir en costos económicos.



